

JUNTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA NO UNIVERSITARIA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

El Pleno de la Junta de Personal Docente No Universitario de la Provincia de Las Palmas, en sesión ordinaria celebrada el lunes, día 13 de junio de 2022, acordó para su envío a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a la Dirección General de Universidades, a la Universidad Las Palmas de Gran Canaria, a la Universidad de La Laguna, AL Consejo de Universidades y a los medios de comunicación, la siguiente resolución:

AMPLIACIÓN DE LA OFERTA PARA OBTENER LA FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA NECESARIA PARA IMPARTIR DOCENCIA EN LAS ENSEÑANZAS DISTINTAS DE LA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Primero. El Real Decreto Ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, ha permitido a las administraciones educativas autonómicas nombrar profesorado interino, de manera excepcional y temporal, a personas que no cumplen con el requisito de estar en posesión del título oficial de formación pedagógica y didáctica de posgrado, o equivalente, a que se refieren el artículo 100.2 y la disposición adicional novena de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, y la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre.

Segundo. La medida, que se enmarcaba en la necesidad de reforzar las plantillas en aplicación de las medidas aprobadas para responder a la pandemia de COVID-19, está limitada a las plazas adicionales derivadas de la crisis sanitaria que no sea posible cubrir con personas que posean dicha titulación acreditativa de la formación pedagógica y didáctica. Con la desaparición de las circunstancias extraordinarias causadas por la pandemia, y para ingresar posteriormente en la función pública o continuar como docente, se volverá a exigir estar en posesión del título oficial de formación pedagógica y didáctica de posgrado, o equivalente mencionados.

Tercero. Nos encontramos, por tanto, ante una situación excepcional en la que entorno a 200 interinas e interinos no poseen la titulación del máster y necesitan obtenerla a la mayor brevedad posible para poder continuar ejerciendo la docencia en la enseñanza pública canaria.

Cuarto. El número de plazas ofertadas por las universidades públicas canarias, en los últimos cursos escolares, son del todo insuficientes para cubrir la demanda existente. Por tanto, cuando abra la matrícula para el próximo curso escolar, no se podrán cubrir las expectativas de cara al referido profesorado, salvo que se tomen algunas medidas por parte de ambas universidades. Es por todo ello que, la Junta de Personal Docente No Universitario de la Provincia de Las Palmas insta a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a la Universidad de La Laguna, a la Dirección General de Universidades, a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y al Consejo de Universidades a:

1. Que se oferten todas las plazas hasta el máximo permitido por el Consejo de Universidades para la Formación Pedagógica y Didáctica a que se refieren el artículo 100.2 y la disposición adicional novena de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, y la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre; en cada uno de los itinerarios, incluida la formación equivalente para profesorado de FP sin titulación universitaria que se encuentra en posesión de alguna de las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia para el ingreso

en el nuevo cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de la Formación Profesional (antes profesores técnicos de FP).

2. Que se solicite, por parte de ambas universidades públicas canarias, que el Consejo de Universidades autorice ofertar, junto a la modalidad presencial actual, otras modalidades, como la semipresencial o a distancia, que se ajustan mejor al perfil de buena parte del profesorado que necesita realizar dicha formación pero no puede hacerlo en la modalidad presencial. En la mayoría de los casos por tener destino en islas no capitalinas.

3. Que las universidades canarias den prioridad al referido profesorado interino en la matrícula para las próximas convocatorias del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, de forma que el personal docente de Canarias que no posea dicha titulación pueda obtenerla durante el próximo curso escolar.

4. Que, con carácter de urgencia, se pueda mantener una reunión entre los órganos de gobierno de ambas universidades, la Dirección General de Universidades, la Consejería de Educación y las Juntas de Personal Docente No Universitario de ambas provincias para profundizar en el problema planteado y la necesaria solución al mismo.

5. Al Consejo de Universidades se les transmiten estas mismas peticiones a fin de que flexibilice los criterios y conceda a las dos universidades públicas canarias las autorizaciones necesarias para poder llevar a cabo las medidas propuestas.

Por último, esta Junta de Personal quiere transmitir al profesorado, y a la sociedad canaria en general, su enorme preocupación por la situación generada, al tiempo que demanda el máximo interés y comprensión por parte de todos los organismos implicados para dar una solución lo más rápida y efectiva posible en aras a evitar daños colaterales tanto al profesorado como al servicio educativo público.

JUNTA DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS